

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA QUE  
APRUEBA VALIDACIÓN DE INSCRIPCIONES  
CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE  
ACREDITACIÓN, EN EL MARCO DEL PRIMER  
PROCESO ELECCIONARIO DEL CONSEJO  
CONSULTIVO NACIONAL.**

---

Santiago,

**VISTOS:**

- Artículo 68 y artículo décimo noveno transitorio de la Ley 20.998 y ley 21.520 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- DS N° 50/2019 Reglamento de la ley N° 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales, Reglamento de la Ley N° 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- Resolución SSSR Exenta N°435, de fecha 02 de diciembre 2024.
- La Resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República.
- El D.F.L MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840.
- Las facultades que me confiere la ley N° 20.998 y el DS N° 50 /2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68 de la Ley 20.998, crea el Consultivo Nacional para la orientación de la política de asistencia y promoción de los servicios sanitarios rurales.

Conforme dicho precepto, el Consejo Consultivo Nacional estarán compuestos por un representante del Ministerio de Obras Públicas, Un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y La Familia, un representante del Ministerio del Medio Ambiente, un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, un representante de la Asociación de Municipalidades que reúna la mayor cantidad de municipios o asociaciones a nivel nacional, nueve representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités o cooperativas de agua potable rural, de carácter nacional, regional o provincial.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 68 inciso tercero de la Ley N°20.998, el mecanismo de elección de los integrantes del consejo consultivo representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités o cooperativas de agua potable rural, de carácter nacional, regional o provincial deberá considerar la renovación periódica de los representantes.

Que, en virtud de citado artículo 68 de la Ley, la elección de los representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités o cooperativas de agua potable rural antes señalados deberá, además, asegurar que cada dirigente que se elija corresponda a una región distinta, que se respete la adecuada representación de los segmentos, y que estén representados comités y cooperativas que no se encuentren afiliados a ninguna federación.

Que, el mecanismo establecido para la elección asegurará la no discriminación de las personas representantes por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, compleméntese la Resolución Exenta S.S.S.R.N N° 435 fechada el 02 de diciembre 2024, en los términos que se indican.

Que, por lo expuesto, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo que aprueba la validación de lo realizado por la Comisión Electoral Nacional.

Resolución (Exenta) S.S.S.R N° \_\_\_\_\_/

**1° COMPLEMENTÉSE**, la Resolución Exenta S.S.S.R.N N°435, de fecha 02 de diciembre 2024, en la forma que indica.

**2° RECTIFÍCASE**, la validación de la siguiente inscripción atinentes al proceso de acreditación en el marco del primer proceso electoral del Consejo Consultivo Nacional, según el siguiente detalle:

**a) Identificación de las organizaciones y sus respectivos representantes acreditados y acreditadas para participar en el proceso electoral como organización electoral**

Región de O'Higgins:

N°	Provincia	Comuna	Identificación de la organización	RUT	Representante electoral titular	Representante electoral suplente
1	Cachapoal	Rengo	Comité de Agua Potable Rural La Alianza	73.615.100-6	Ingrid Rivera Donoso	Sin suplente

**b) Determinación del universo de los electores adscritos a una asociación de comités y cooperativas de agua potable rural, de carácter regional, provincial o comunal, si los hay.**

Región	Total de SSR adscritos a una asociación
O'Higgins	18

**c) La indicación del número mínimo de candidatos que se deberá llevar por lista, que representen a comités o cooperativas no afiliados a federaciones, asociaciones y confederaciones nacionales, regionales o provinciales conforme al literal c) de la letra A del artículo 80, en función del número de electores acreditados como participantes en este proceso, asociados a una organización.**

Conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución Exenta S.S.S.R.N N°148, de fecha 16 de abril 2024, que aprueba las bases para las elecciones del Consejo Consultivo periodo 2025-2028 y en atención a los resultados descritos en Resolución Exenta S.S.S.R.N N°435 antes señalada, las listas deberán incluir al menos 3 independientes no afiliados.

**d) La indicación del segmento a que pertenece cada organización electora**

N°	Región	Provincia	Comuna	Identificación de la organización	Segmento
1	O'Higgins	Cachapoal	Rengo	Comité de Agua Potable Rural La Alianza	Mediano

**3° ESTABLECESE**, que en lo no modificado, se mantiene el tenor de la Resolución (Exenta) S.S.S.R N° 435 de 02 de noviembre del 2024.

**4° PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página web de la Dirección de Obras Hidráulicas, Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.

**5° COMUNIQUESE**, la presente Resolución a la Dirección de Obras Hidráulicas Nacional, a la Dirección de Obras Hidráulicas región de O'Higgins, Seremi Regional de Obras Públicas Región de O'Higgins, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, a la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales región de O'Higgins, al Departamento de Gestión comunitaria de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales y oficina de Partes DOH.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE**

**SUBDIRECTORA DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES  
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**

N° Proceso: 18672665

